

FORMOSA, 31 de Marzo de 2015

VISTO:

La Resolución General N° 053/2014 de esta Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 3º del instrumento mencionado en el Visto, se fijó que el vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al período 2015, operaba el día 31 de Marzo;

Que asimismo, el Artículo 4º fijó la misma fecha para el pago de la primera y segunda cuota del aludido impuesto para quedar eximido de la tercera cuota (bonificada);

Que, es de notorio y público conocimiento, que en la fecha señalada para el vencimiento, se llevó a cabo un Paro Nacional convocado por las asociaciones gremiales, que pudo haber tenido incidencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales referentes al Impuesto Inmobiliario Rural;

Que, razones de prudencia aconsejan tener como ingresado en término el pago correspondiente a la primera cuota de la referida gabela, como así también al pago bonificado que haya sido efectuado hasta el día 07 de Abril de 2015 inclusive;

Que han sido consultados los servicios jurídicos de la Dirección General de Rentas, no existiendo obstáculo alguno para adoptar la extensión del plazo antedicho, siendo menester el dictado del acto administrativo que se pronuncie en ese sentido;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6º y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589- y sus modificatorias;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADMÍTASE como ingresado en término el pago correspondiente a la primera cuota, así como también el pago bonificado del Impuesto Inmobiliario Rural del período 2015, fijado para el día 31/03/2015 hasta el día 07/04/2015 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº: ___08/2015___/

C.P.NATALIA B. GALEANO
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
FORMOSA